



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

DIRECTIVA N° 003-2001-MP-FN

- 1.- El Banco de Datos del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, contiene información proporcionada por las Fiscalías a nivel nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Instituto Nacional Penitenciario y Poder Judicial, y de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ley de Creación del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Ley 26295, se debe ampliar la base de datos para ingresar información de las detenciones por todos los delitos.
- 2.- El Ministerio Público como integrante del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, debe proporcionar información de la detención y situación jurídica de aquellas personas que han sido puestas a disposición de las Fiscalías a nivel Nacional.
- 3.- Los Fiscales Provinciales competentes al tomar conocimiento de la detención de una persona deben.
 - 3.1. Entrevistar al detenido, debiendo llenar el Formato de "Ficha de entrevista del Detenido", registrar la Huella digital y firma del detenido; asimismo el Fiscal responsable de la entrevista debe suscribir la Ficha.
 - 3.2. Informar inmediatamente, bajo responsabilidad, de las detenciones a la Oficina del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva de su Distrito Judicial, en el caso de que exista, si no fuera el caso, comunicar por la vía más rápida a la sede central del RENAESPLE de Lima, por Radio, teléfono o Fax.
 - 3.3. Realizar el seguimiento de la situación jurídica del detenido, tanto en los referente a la investigación policial, actuación del Ministerio Público y Poder Judicial, especificando, si es el caso, el Establecimiento Penitenciario donde ha sido recluso el detenido; debiendo de llenar para este caso la "Ficha de seguimiento de la situación jurídica del detenido" los que serán remitidos bajo responsabilidad, una vez definida la situación legal del detenido, informando inmediatamente a la Oficina del RENAESPLE de su Distrito Judicial. Si no se cuenta con esa oficina remitir las Fichas a la sede central de RENAESPLE de Lima por la vía más rápida.
- 4.- Los Fiscales Superiores Decanos serán los responsables de velar por el cumplimiento de la presente Circular en el ámbito de su jurisdicción; debiendo solicitar a la sede central del RENAESPLE de Lima la remisión de los formatos de las Fichas de Entrevista y Seguimiento, los que se distribuirán a las Fiscalías competentes.

Lima, **24 ENE. 2001**

Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION